

Martes, 29 de marzo de 2005

PCM

Crean Comisión que formulará Anteproyecto de Ley para protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial

DECRETO SUPREMO N° 024-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural; por lo que constituye obligación del Estado proteger la pluralidad étnica, lingüística y cultural de la Nación;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que los pueblos indígenas, a los que denomina Comunidades Campesinas y Nativas, tienen existencia legal y personería jurídica; que son autónomos en su organización, en el trabajo comunal y en la libre disposición de sus tierras;

Que, a su vez, el Convenio N° 169 “Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”, de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Resolución Legislativa N° 26253, reconoce y protege los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de dichos pueblos;

Que, en la Amazonía Peruana, algunos pueblos indígenas se encuentran en aislamiento voluntario o en contacto inicial o esporádico con los demás integrantes de la comunidad nacional, situación que los expone al riesgo de una eventual intrusión o invasión de sus territorios;

Que, en este sentido, el Gobierno del Perú considera necesario conformar una Comisión Especial encargada de elaborar un proyecto de ley para implementar políticas públicas y un régimen jurídico especial, que brinde a estos pueblos un adecuado marco de protección y un protocolo de relacionamiento con el resto de la comunidad nacional, a fin de proteger su autonomía e identidad étnica y cultural;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Comisión Especial

Constitúyase la “Comisión Especial encargada de formular el anteproyecto de ley para la regulación del régimen y protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial” para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales y promover su bienestar integral, así como proponer una política integral transectorial que involucre al Estado, la sociedad civil y poblaciones contiguas a las reservas territoriales y organizaciones representativas de los pueblos indígenas, en el control y gestión del régimen de protección especial, de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial.

La referida Comisión Especial se instalará dentro de los quince (15) días siguientes de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la Conformación de la Comisión Especial y su Secretaría Técnica

La Comisión Especial encargada de formular el anteproyecto de ley para la regulación del régimen de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial estará integrada por los siguientes representantes:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Defensa;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA;
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;
- Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP; y,
- Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP.

Mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, se designará un representante titular y un suplente, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. Los demás representantes se acreditarán mediante comunicación de la entidad correspondiente.

Esta Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo de Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, la que designará al funcionario adecuado para tal fin. El Secretario Técnico podrá convocar por encargo de la Presidencia de la Comisión a los representantes de los sectores públicos vinculados a la problemática de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial.

Podrán participar en la Comisión Especial un representante de la Defensoría del Pueblo, del Gobierno Regional de Ucayali y del Gobierno Regional de Madre de Dios, previa acreditación realizada ante el Ministerio de Agricultura por el Titular o representante legal correspondiente.

Artículo 3.- Del contenido del anteproyecto de ley

La Comisión Especial constituida en virtud del artículo 1 del presente Decreto Supremo presentará el anteproyecto de ley para la regulación del régimen y protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial dentro de los sesenta (60) días posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

Dicho anteproyecto de ley deberá proponer:

a) El sistema de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial.

b) Definiciones técnicas y legales de los conceptos: pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial; Reservas Territoriales del Estado a favor de los mencionados pueblos; y precisar los derechos colectivos que les asisten.

c) El sistema de protección de la vida de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial a través de reservas territoriales del Estado.

d) Los derechos colectivos protegidos por las reservas territoriales.

e) El ente rector encargado del sistema de protección y los procedimientos para el ingreso a dichas reservas así como los protocolos de relacionamiento con las poblaciones en contacto inicial.

f) Las competencias sectoriales de los diversos entes del Estado en el nuevo sistema de protección o régimen provisional especial de las poblaciones indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial.

g) La concordancia con leyes y disposiciones normativas vinculadas a la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, protección de derechos humanos, entre otros.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En tanto se dicten los dispositivos jurídicos pertinentes que regulen el régimen de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial, el Gobierno Nacional en coordinación con los gobiernos regionales y locales garantizará la vigencia de las resoluciones ministeriales y las resoluciones directorales regionales que reconocen reservas territoriales. En consecuencia, no se autorizará el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en su interior, ni el ingreso de terceros, salvo autorización del Sector Salud por inminente peligro de la salud de dichos pueblos. Asimismo, el otorgamiento de nuevos derechos que impliquen la investigación o el aprovechamiento de recursos naturales así la ampliación o renovación de la vigencia de los ya existentes, estará condicionado a los fines previstos en el Decreto Ley N° 22175 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA.

Las reservas territoriales existentes a la fecha son las siguientes:

- Resolución Directoral Regional N° 189-97-CTARU/DRA, que crea la Reserva Territorial a favor del grupo etnolingüístico Murunahua, en el ámbito del departamento Ucayali.

- Resolución Directoral Regional N° 190-97-CTARU/DRA, que crea la Reserva Territorial a favor del grupo etnolingüístico Mashco-Piro, en el ámbito del departamento Ucayali.

- Resolución Directoral Regional N° 000201-98-CTARU/DRA-OAJ-T, que crea la Reserva Territorial a favor del grupo étnico Ishconahua, en el ámbito del departamento Ucayali.

- Resolución Ministerial N° 0427-2002-AG, que establece como Reserva del Estado en el área ocupada por los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Madre de Dios, en el ámbito del departamento de Madre de Dios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a la República de Colombia, en comisión de servicios y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCION SUPREMA N° 075-2005-PCM

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa de Colombia ha propuesto la realización conjunta de las Reuniones de los Grupos Bilaterales de Defensa, con el objeto de integrar los esfuerzos que en la lucha contra el narcotráfico, terrorismo y crimen organizado realizan los dos países en la frontera;

Que, en ese contexto el señor Ministro de Defensa de Colombia ha formulado una invitación al señor Ministro de Defensa del Perú para que asista a la IV Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo de Defensa, la misma que se llevará a cabo el 30 y 31 de marzo;

Que, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa y encargar la cartera de Defensa, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor General de Ejército, Roberto Enrique CHIABRA LEON, Ministro de Defensa, a la República de Colombia, del 29 al 1 de abril de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:

US\$ 1,126.00

Viáticos:

US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona

TUA

US\$ 28.24

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Defensa, al señor Javier Sota Nadal, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

Autorizan viaje oficial del Ministro del Interior y encargan su Despacho al Ministro de Justicia

RESOLUCION SUPREMA Nº 078-2005-PCM

Lima, 28 de marzo de 2005

Vista, la Comunicación Nº 4227 de fecha 4 de febrero de 2005, remitida por el Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia en cumplimiento del Acta Final de la I Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo en Asuntos Policiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vista, el señor Ministro de Defensa Nacional de Colombia invita al señor Ministro del Interior a la II Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo en Asuntos Policiales, en la ciudad de Cartagena, Colombia, el próximo 31 de marzo;

Que, el objetivo de la reunión es realizar una evaluación de los resultados derivados de la alianza entre Colombia y el Perú en la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, así como explorar alternativas para continuar avanzando en dicha dirección;

Que, por lo expuesto, es indispensable y de interés nacional contar con la asistencia del señor doctor Félix MURAZZO CARRILLO, Ministro del Interior, con la finalidad de demostrar un genuino compromiso político para enfrentar este flagelo;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27619 - Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2004-IN, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 que prohíbe los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor doctor Félix MURAZZO CARRILLO, Ministro del Interior, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 30 de marzo al 1 de abril de 2005, por los motivos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución.

Artículo 2.- El Ministerio del Interior asumirá los gastos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes, con cargo al presupuesto asignado a la Entidad:

Pasajes Lima - Bogotá - Lima	US\$	662.36
Viáticos US\$ 200.00 x 3 días	US\$	600.00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto CORPAC	US\$	28.24
TOTAL	US\$	1 290.60

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Interior al señor doctor Eduardo SALHUANA CAVIDES, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

AGRICULTURA

Encargan la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0357-2005-AG

Lima, 23 de marzo de 2005

VISTO:

El Oficio N° 357-2005-CG/OCI-GSNC, de fecha 15 de marzo de 2005 del Gerente Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia Central del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República comunica que el Ing. Rafael Gustavo Cussianovich Rodríguez, Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, hará uso de su período vacacional desde el 28 de marzo al 6 de abril de 2005 y propone el encargo de la Jefatura a la CPC Betty María Zenteno González y solicita disponer las acciones pertinentes para formalizar la encargatura;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional es dispuesto por la Contraloría General, sólo procede en forma excepcional y por tiempo limitado en los casos previstos en el Reglamento mencionado; cuando la Contraloría General considere conveniente que el encargo se realice a personal del propio Órgano de Control Institucional, lo comunicará al Titular de la entidad para su formalización;

Que, el literal c) del artículo 27 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que procede el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional en los casos de ausencia del Jefe por vacaciones;

Que, es necesario formalizar el encargo dispuesto por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar el desarrollo normal de las actividades inherentes al Órgano de Control Institucional, mientras dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, y la Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar por el período del 28 de marzo al 6 de abril de 2005, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, a la CPC Betty María Zenteno Gonzales, Supervisora General del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

MINCETUR

Aprueban Plan Maestro de Desarrollo de la Zona del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 108-2005-MINCETUR-DM

Lima, 28 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27782 declara de interés nacional y necesidad pública y como Plan Piloto Turístico en la zona norte del país, el desarrollo del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes que tiene por objeto el desarrollo de proyectos de inversión privada, en la actividad turística, en la zona del Proyecto;

Que, asimismo la Ley N° 27782, crea la Autoridad Autónoma del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, como organismo público adscrito al MINCETUR, encargado de la ejecución de las disposiciones contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo en la Zona del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes y de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos de concesión; Plan Maestro cuya formulación está a cargo de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, el Plan Maestro de Desarrollo en la Zona del Proyecto de Playa Hermosa es el instrumento técnico normativo que establece los lineamientos generales, normas específicas y la programación de inversiones requeridas para promover, orientar y regular las acciones de los sectores público y privado, en procura del desarrollo de la Zona donde se ubica el Proyecto;

Que, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, mediante Oficio N° 181-2003-CPI/TUR/PROINVERSIÓN, ha presentado el Plan Maestro en 7 tomos, solicitando su aprobación; y de acuerdo a Ley, se han realizado las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad de Tumbes, quien a su vez ha aprobado el referido al Plan mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2003-SG/MPT de 4 de noviembre de 2003, modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2004-MPT-SG de 11 de setiembre de 2004;

En cumplimiento de la Ley N° 27782 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-MINCETUR y de la Ley N° 27790;

De acuerdo con el Oficio N° 181-2003/TUR/PROINVERSIÓN y las Ordenanzas de la Municipalidad de Tumbes, antes mencionados; y con la visación del Viceministro de Turismo, del Presidente de la Junta de Administración de la Autoridad Autónoma de Playa Hermosa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro de Desarrollo de la Zona del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes, creado por Ley N° 27782, el mismo que consta de siete (7) tomos, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, a saber:

- Informe Final: Memoria Descriptiva (136 folios).
- Informe Final: Aspectos Legales (102 folios).

- Informe Final: Instalaciones Eléctricas, Iluminación Comunicaciones (18 folios) y Planos PM-IE-01, PM-IE-02; PM-IE-03; PM-IE-04; PM-IE-05; PM-IE-06; PM-IE-07).

- Informe Final: Instalaciones Sanitarias (08 folios y Planos AP-01/02; AP-02/02; D-01/02 D-02/02).

- Informe Final: Metrados y Presupuesto (55 folios).

- Impacto Social Económico (33 folios); y,

- Veintidós (22) Planos (PM-01; PM-02; PM-03; PM-04; PM-05; PM-05A; PM-06; PM-07; PM-08; PM-08A; PM-09; PM-10A; PM-10B; PM-11; PM-12; PM-13; PM-14A; PM-14B; PM-15A; PM-15B; PM-15C; PM-16).

Artículo 2.- El Plan Maestro de Desarrollo de la Zona del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes, aprobado mediante el artículo anterior, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas, entidades y empresas ubicadas dentro de la Zona del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, conforme al artículo 19 del Decreto Supremo N° 001-2003-MINCETUR.

Artículo 3.- La Autoridad Autónoma del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, es el ente encargado de velar por el cumplimiento y aplicación del Plan Maestro de Desarrollo a que se refieren los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a la República de Colombia en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 196-2005-DE-SG

Lima, 21 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa de Colombia ha propuesto la realización conjunta de las Reuniones de los Grupos Bilaterales de Defensa, con el objeto de integrar los esfuerzos que en la lucha contra el narcotráfico, terrorismo y crimen organizado realizan los dos países en la frontera;

Que, en ese contexto el señor Ministro de Defensa de Colombia ha formulado una invitación al señor Ministro de Defensa del Perú para que asista a la IV Reunión del Grupo Bilateral de Trabajo de Defensa, la misma que se llevará a cabo el 30 y 31 de marzo;

Que, resulta necesario autorizar el viaje de la comitiva que acompañará al señor Ministro de Defensa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicio de la Comitiva que acompañará al señor, Ministro de Defensa, a la República de Colombia, del 29 de marzo al 1 de abril de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; la misma que está conformada por las siguientes personas:

- Mayor General FAP (r) Juan Morante Bardelli, Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal;
- Almirante Frank Boyle Alvarado, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- General de Brigada Miguel Vega Seminario Kleiman, Comandante General de la Región Militar del Oriente;
- Teniente Coronel EP Orlando Berrú Marreros, ayudante del señor Ministro de Defensa.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes

US\$ 1,126.00 x 4 personas

Viáticos:

US\$ 200.00 x 3 días x 4 personas

TUA:

US\$ 28.24 X 4 personas

Artículo 3.- El personal militar deberá cumplir con sustentar lo señalado en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Regulan destino de recursos derivados de la recuperación de las Carteras de Crédito de propiedad del MEF y el procedimiento de rendición de los gastos efectuados con cargo a dichos recursos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 128-2005-EF-10

Lima, 28 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 032-95 creó la Comisión Administradora de Carteras para actuar en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar los

mecanismos de consolidación, recuperación, administración, compensación y castigo, así como cualquier otro mecanismo u operación necesaria para el cobro de las carteras de créditos de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación, incluido su otorgamiento en cobranza o transferencia a terceros;

Que, el Decreto de Urgencia N° 077-2000 dispuso que las carteras de créditos encargadas a la Comisión Administradora de Carteras podrían ser transferidas a terceros en propiedad, fideicomiso o cualquier otra modalidad contractual, de manera conjunta o independiente, total o parcialmente, mediante el procedimiento de subasta pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 050-2001 dispuso que, mediante resolución del Ministro de Economía y Finanzas, podían incluirse dentro de los alcances del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 077-2000 a otras carteras de créditos que hubiesen sido transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 062-2002 dispuso la disolución de la Comisión Administradora de Carteras y la asunción por parte del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE de la administración y cobranza de las carteras de créditos a cargo de aquella Comisión, que no hubieran sido transferidas a dicha fecha a terceros, correspondiéndole a este último las facultades señaladas en los Decretos de Urgencia N°s. 032-95 y 077-2000, y demás normas complementarias;

Que, con el objeto de reglamentar los referidos Decretos de Urgencia se expidieron diversas resoluciones ministeriales que fueron unificadas mediante Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, con la finalidad de contar con el marco normativo que propicie el logro de los objetivos propuestos por el FONAFE para la cobranza de los créditos y la administración y venta de los bienes que fueran dados en pago o adjudicados como consecuencia de las acciones de recuperación de las carteras de créditos encargadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2003-EF aprobó la transferencia a título oneroso de los bienes inmuebles de propiedad de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación a favor de Universidades Públicas mencionadas en el anexo adjunto al referido Decreto Supremo, con cargo a las recuperaciones de las carteras de crédito de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas que actualmente administra FONAFE;

Que, resulta pertinente precisar y complementar algunas disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, dictando medidas para la pronta obtención de recursos líquidos bajo criterios de eficiencia y oportunidad, a fin de evitar un mayor deterioro en el valor de las carteras de crédito. Asimismo, es necesario establecer el destino de los recursos líquidos obtenidos, incluyendo el pago de las obligaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 038-2003-EF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 032-95, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 062-2002 y el Decreto Supremo N° 038-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma regula el destino de los recursos derivados de la recuperación de las carteras de crédito detalladas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, así como de los que provengan de la venta o arrendamiento de los bienes indicados en el artículo 5 de dicha Resolución.

Asimismo, establece el procedimiento de rendición de gastos que efectúe FONAFE con cargo a los recursos señalados en el párrafo precedente, a fin de cumplir con el encargo de administración y cobranza de las carteras, derivado del Decreto de Urgencia N° 062-2002.

Artículo 2.- Destino de los recursos

FONAFE atenderá con cargo a los recursos que se generen de la recuperación de los créditos integrantes de las carteras detalladas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, así como con cargo a los recursos derivados de la venta y arrendamiento de los bienes indicados en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, en el orden que se señala a continuación, los siguientes conceptos:

a. Los gastos necesarios para administrar, sanear y transferir los bienes indicados en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10.

b. Los gastos mensuales abonados a los terceros encargados de las cobranzas y a proveedores, en el marco del encargo de administración.

c. Los gastos por planilla y gastos administrativos efectuados por FONAFE relacionados con el encargo de administración.

d. Las comisiones que correspondan a los terceros.

e. El pago de las obligaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 038-2003-EF.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados desde la fecha de suscripción de las actas a que se refiere el artículo 4 siguiente, FONAFE transferirá el saldo disponible que pudiera existir en las cuentas corrientes de cada cartera de crédito bajo su administración a la cuenta del Tesoro Público que indique el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

FONAFE cuenta con la representación legal para realizar todas las acciones propias de su condición de administrador de las carteras a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, a fin de cumplir con el encargo derivado del Decreto de Urgencia N° 062-2002.

Por las operaciones gravables que se efectúen en el marco del encargo, FONAFE emitirá los comprobantes de pago del Ministerio de Economía y Finanzas que correspondan. Asimismo, por los gastos que se efectúen en el marco del encargo, FONAFE y los terceros que contrate deberán solicitar a sus proveedores que emitan sus comprobantes de pago a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de cada mes, FONAFE deberá transferir el valor de los tributos informados al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5, mediante cheque certificado o de Gerencia a nombre del Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Proceso de Rendición

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, se realizará una rendición mensual del resultado de la cobranza y gestión de cada una de las carteras que culminará con la suscripción por parte de FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas de las correspondientes actas.

El reconocimiento, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de los gastos que consten en comprobantes de pago podrá ser parcial, cuando el gasto esté incluido en un comprobante que contenga otros no relacionados al encargo de administración y cobranza de las carteras de crédito. Dicho reconocimiento incluirá el Impuesto General a las Ventas respectivo.

FONAFE facturará al Ministerio de Economía y Finanzas los gastos que correspondan a las planillas de personal directas e indirectas, pudiendo ésta última alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) de los gastos por planillas de FONAFE, sin considerar el gasto por similar concepto que supone la Gerencia de Operaciones y el Órgano de Control Institucional.

FONAFE podrá realizar pagos por gastos correspondientes a una cartera con cargo a la cuenta corriente de otra. El detalle de estos pagos será informado conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Reportes al Ministerio de Economía y Finanzas

FONAFE deberá reportar dentro de los siete (7) días hábiles de cada mes, en forma detallada al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de las operaciones gravables que se efectúen en el marco del encargo, de las entregas de caja chica, adelantos, compromisos pendientes de pago que mantenga por servicios contratados con terceros.

Artículo 6.- Informes de Gestión

FONAFE remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas un Informe Económico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de vencido cada trimestre, y un Informe de Gestión dentro de los (30) días hábiles siguientes de vencido cada Año Fiscal.

6.1 El Informe Económico detallará la evolución de la cobranza tanto en capital, intereses compensatorios, moratorios e Impuesto General a las Ventas cobrados durante el trimestre y el saldo pendiente de cada cartera y un total general; la relación de los bienes adjudicados, vendidos, arrendados y pendientes de disposición; los préstamos de las cuentas corrientes entre las carteras; detalle de los créditos cuyo castigo haya sido propuesto durante el período; saldo de las cuentas corrientes; ingresos percibidos por colocaciones de fondos; y, el estado de los procesos judiciales con variación respecto del último período informado.

6.2 El Informe de Gestión, contendrá entre otros, un resumen de la situación de los principales indicadores anuales derivados de la administraron y cobranza de las carteras durante el período, tales como: recuperaciones por concepto de capital, gastos administrativos y de personal pagados durante el ejercicio y nivel de éxito logrado por los terceros contratados para la cobranza de las carteras.

El Informe de Gestión contendrá también un esquema del plan de trabajo a ejecutarse durante el nuevo ejercicio, especificando las medidas correctivas a llevarse a cabo para superar las dificultades que puedan existir en el cumplimiento del encargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Gastos incurridos con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial

FONAFE y la Junta Liquidadora a que se refiera el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10 han incurrido en diversos gastos relacionados con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 062-2002, sus normas reglamentarias y complementarias entre el 22 de mayo de 2003 hasta antes de la entrada en vigencia de la presente norma. Dichos gastos serán deducidos, de forma total o parcial, de los saldos bancarios en los que se mantienen las recuperaciones obtenidas en los procesos de cobranzas no transferidos al Tesoro Público, de acuerdo a la disponibilidad de fondos en las cuentas corrientes de cada cartera de crédito bajo su administración, previa conciliación y suscripción de un acta por cada cartera.

Dichos gastos serán refacturados al Ministerio de Economía y Finanzas por FONAFE y la Junta Liquidadora, según corresponda; debiendo emitir para tales efectos, en forma individual, los comprobantes de pago correspondientes a nombre del referido Ministerio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de las actas de conciliación.

FONAFE y la Junta Liquidadora priorizarán el cobro del monto equivalente al Impuesto General a las Ventas que generen las facturas emitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, en caso el saldo de las cuentas corrientes de cada cartera de crédito bajo su administración no permitan cancelarlas totalmente.

Segunda.- Modificación de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10

Inclúyase en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10 el siguiente inciso:

“k) La cartera de crédito transferida al Ministerio de Economía y Finanzas por la Caja de Ahorros de Lima en Liquidación en virtud del Decreto de Urgencia N° 017-2001.”

Tercera.- Derogación

Deróguese el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 337-2004/EF-10.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 129-2005-EF-10

Lima, 28 de marzo de 2005

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por Felipe Edilberto Polar Paz contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00786-2-2004;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de marzo de 2005, Felipe Edilberto Polar Paz presenta Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00786-2-2004 solicitando se declare la nulidad de mencionada Resolución y que se ordene que el procedimiento vuelva al estado en que se encontraba antes del inicio de la fiscalización, argumentando que su Recurso de Queja, presentado con fecha 11 de agosto de 2004, no ha sido resuelto hasta la fecha, que se ha vulnerado su derecho al debido proceso, que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT le habría fiscalizado el período 1994 sin requerirlo previamente y que no cuenta con tributos pendientes de cancelación, solicitando además que se suspenda cualquier acción de cobranza coactiva;

Que, el Tribunal Fiscal mediante Oficio N° 1637-2005-EF/41.01 de fecha 10 de marzo de 2005, por medio del cual remite el Memorando N° 025-2005-EF/41.09.2 de fecha 9 de marzo de 2005, adjunto al cual se encuentra el Informe de la misma fecha, formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, señalando que el Recurso de Queja presentado por el contribuyente el 11 de agosto de 2004 fue resuelto mediante Resolución Ministerial N° 478-2004-EF/10 publicada el 13 de septiembre de 2004 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta que el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal y que no es la vía idónea para impugnar el fallo del Tribunal Fiscal siendo la vía correspondiente la demanda contencioso-administrativa;

Que, el Tribunal Fiscal agrega además que siendo la pretensión del quejoso que se declare la nulidad de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00786-2-2004 alegando irregularidades en el procedimiento de fiscalización realizada por la Administración, ello debe ser recurrido en vía judicial y no en sede administrativa;

Que, el Informe N° 0022-2005-DEFCON de fecha 18 de marzo de 2005 de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero -emitido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF- sostiene que se ha verificado que el Recurso de Queja presentado con fecha 11 de agosto de 2004, ha sido resuelto mediante Resolución Ministerial N° 478-2004-EF/10 publicada el 13 de septiembre de 2004, por lo que resulta incorrecto lo señalado por el quejoso en este extremo;

Que, el referido Informe sostiene que de acuerdo a lo establecido en los artículos 155 y 153 del Código Tributario el Recurso de Queja no es idóneo para impugnar lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 00786-2-2004. En ese sentido toda vez que el contribuyente argumentando irregularidades procedimentales pretende solicitar la nulidad del fallo del Tribunal Fiscal, señala que ello no procede en la vía administrativa sino en la vía judicial a través de la interposición de una demanda contencioso administrativa;

Que, asimismo el Informe de la Defensoría manifiesta con relación a la solicitud de suspensión de cobranza coactiva del quejoso, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Código Tributario, el Ministerio de Economía y Finanzas no es la autoridad competente para suspenderlo, sino únicamente el ejecutor coactivo una vez evaluadas las causales que se establecen en la citada norma;

De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 155 del Código Tributario y estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por Felipe Edilberto Polar Paz contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00786-2-2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

INTERIOR

Cesan en su cargo a Agregado Policial en la Embajada peruana del Brasil y nombran a su reemplazo

RESOLUCION SUPREMA N° 0144-2005-IN-PNP

Lima, 21 de marzo de 2005

VISTO, la Hoja de Recomendación N° 011-02-05-DIRGEN-PNP/COAS-A10, de 15FEBRERO2005, que recomienda cesar en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil al Coronel PNP Luis Alberto MONTES RAMOS, y nombrar en su reemplazo al Coronel PNP Ángel Gustavo ROJAS BENAUTE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0127-2003-IN/PNP, de 20MAR03, se nombró al Coronel PNP Luis Alberto MONTES RAMOS, en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil;

Que, el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por Resolución Ministerial N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGOSTO99, en su artículo 17 establece que el tiempo de permanencia del Agregado Policial tendrá una duración máxima de dos (2) años, de acuerdo a las necesidades del instituto;

Que, es necesario continuar acreditando ante la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en el cargo de Agregado Policial, a fin de facilitar la cooperación continental en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común;

Lo previsto en los artículos 16 y 22 del D. Leg. N° 745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Lo establecido en el Reglamento de Agregadurías Policiales aprobado por R.M. N° 0842-99-IN/PNP, de 24AGO99; y,

Estando a lo propuesto por el General PNP Jefe del Comité de Asesoramiento de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil al Coronel PNP Luis Alberto MONTES RAMOS, a partir del 20MARZO2005.

Artículo 2.- Nombrar en el cargo de Agregado Policial a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil al Coronel PNP Ángel Gustavo ROJAS BENAUTE, a partir del 21MARZO2005.

Artículo 3.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Oficiales Superiores los conceptos económicos que les correspondan conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución será refrendada por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

Aceptan renuncia de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0633-2005-IN

Lima, 22 de marzo de 2005

VISTA, la Solicitud del señor General PNP ® Jorge AYULO LOLI, mediante la cual formula renuncia al cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0890-2004-IN de 14MAY2004, se designó al señor General PNP Jorge AYULO LOLI como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del

Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y lo dispuesto por la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos-; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia formulada por el señor General PNP ® Jorge AYULO LOLI, al cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

Designan Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0634-2005-IN

Lima, 22 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y lo dispuesto por la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos-; y,

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, al señor General PNP ® Rolando QUEZADA BRINGAS en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

MIMDES

Designan Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco

RESOLUCION MINISTERIAL N° 167-2005-MIMDES

Lima, 28 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, con Resolución Ministerial N° 435-2004-MIMDES, de fecha 19 de julio de 2004, se designó al abogado JUAN ALFREDO CASSANO TORRES y a la profesora BERTILA MERCEDES FERREYRA HERNANDEZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, respectivamente;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar al Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793; en la Ley N° 26918; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones del abogado JUAN ALFREDO CASSANO TORRES y de la profesora BERTILA MERCEDES FERREYRA HERNANDEZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, respectivamente; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor GILMAR DANIEL ORE RIOS y a la profesora MARIA JESUS TITO DE GARCIA como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Autorizan a procurador de FONCODES iniciar acciones judiciales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al Proyecto Red Rural

RESOLUCION MINISTERIAL N° 168-2005-MIMDES

Lima, 28 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 1807-2004-FONCODES/GG;

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe N° 016-2004-2-4382 "Examen Especial al Proyecto Red Rural" del Gerente de Auditoría Interna del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, se ha determinado entre otros; la existencia de perjuicio económico ascendente a la suma de S/. 18,953.46 en la contratación para la elaboración de los estados financieros de las Red's Rurales de Limatambo Mollepata, Llusco Santo Tomás y Cañipía Espinar, encontrándose los responsables incurso en la indemnización señalada en el artículo 1321 del Código Civil (Observación N° 6); falsificación documentaria en el cobro de honorarios incurriendo el sujeto comprendido en el presunto delito de falsificación documentaria tipificado en el artículo 427 del Código Penal (Observación N° 7); y falsificación documentaria para acreditar título profesional, incurriendo el sujeto comprendido en presunto delito de falsedad ideológica y falsificación documentaria tipificados en los artículos 428 y 427 del Código Penal (Observación N° 8);

Que, el inciso f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que los informes elaborados en base a acciones de control tienen el carácter de prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 423-2005-MIMDES/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y en el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales de la Unidad Ejecutora 004: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe N° 016-2004-2-4382 "Examen Especial al Proyecto Red Rural"; y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Nombran embajador concurrente para desempeñar función en Ducado de Luxemburgo

RESOLUCION SUPREMA N° 091-2005-RE

Lima, 28 de marzo de 2005

Vista la Resolución Suprema N° 0329-2004-RE, de 2 de diciembre de 2004, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Chuquihuara Chil;

CONSIDERANDO:

Que mediante mensaje L-Bruselas20050041, de la Embajada del Perú en el Reino de Bélgica, de 20 de enero de 2005, informa que la Cancillería de Luxemburgo ha comunicado que su Gobierno ha otorgado el beneplácito de estilo para el Embajador Luis Chuquihuara Chil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú Concurrente ante el Gran Ducado de Luxemburgo, con residencia en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica;

Que el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 63 B) y 64 literal a) del Reglamento de la Ley

del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Chuquihuara Chil, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en el Gran Ducado de Luxemburgo, con sede en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran embajador concurrente para desempeñar función en República de Bielorusia

RESOLUCION SUPREMA N° 092-2005-RE

Lima, 28 de marzo de 2005

Vista la Resolución Suprema N° 084-2004-RE, de 10 de marzo de 2004, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Humberto Umeres Alvarez;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1204-N la Misión Permanente de la República de Bielorusia ante las Naciones Unidas, ha comunicado el beneplácito del Gobierno de dicha República respecto al nombramiento del Embajador Juan Humberto Umeres Alvarez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú Concurrente ante la República de Bielorusia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 63 B) y 64 literal a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Humberto Umeres Alvarez, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en la República de Bielorusia, con sede en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

**Nombran embajador concurrente para desempeñar función en Commonwealth de
Dominica**

RESOLUCION SUPREMA N° 093-2005-RE

Lima, 28 de marzo de 2005

Vista la Resolución Suprema N° 083-2004-RE, de 10 de marzo de 2004, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Jamaica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Wilfredo Sándiga Cabrera;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 204/02-79, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dominica, de 10 de enero de 2005, comunica que su Gobierno ha otorgado el beneplácito de estilo para el Embajador Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú Concurrente ante Commonwealth de Dominica, con residencia en la ciudad de Kingston, Jamaica;

Que el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 63 B) y 64 literal a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Jamaica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en Commonwealth de Dominica, con sede en la ciudad de Kingston, Jamaica.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS

Ministro de Relaciones Exteriores

Nombran embajador concurrente para desempeñar función en Saint Kitts y Nevis

RESOLUCION SUPREMA N° 094-2005-RE

Lima, 28 de marzo de 2005

Vista la Resolución Suprema N° 083-2004-RE, de 10 de marzo de 2004, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Jamaica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Wilfredo Sándiga Cabrera;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° EMB/PRU/001, de la Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis, de 7 de enero de 2005, comunica que su Gobierno ha otorgado el beneplácito de estilo para el Embajador Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú Concurrente ante Saint Kitts y Nevis, con residencia en la ciudad de Kingston, Jamaica;

Que el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62, 63 B) y 64 literal a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Jamaica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Wilfredo Sándiga Cabrera, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente en Saint Kitts y Nevis, con sede en la ciudad de Kingston, Jamaica.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan incorporación de postulantes al Ciclo de Estudios de la Academia Diplomática del Perú correspondiente al año lectivo 2005

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0229-2005-RE

Lima, 26 de marzo de 2005

Visto el resultado de los exámenes del Concurso de Admisión, convocado por Resolución Ministerial N° 1109-RE, de fecha 31 de diciembre de 2004, para el ingreso al Ciclo de Estudios de la Academia Diplomática del Perú, correspondiente al año lectivo 2005;

Teniendo en cuenta que el artículo segundo de dicha Resolución Ministerial establece un máximo de doce vacantes para el Primer Año del Ciclo de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú y que el artículo tercero señala que el ingreso a la Academia Diplomática será por estricto orden de méritos y dentro del número de vacantes señaladas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la incorporación al Ciclo de Estudios de la Academia Diplomática del Perú, que se inicia el presente año, de los postulantes que han obtenido los doce primeros promedios aprobatorios en los exámenes del Concurso de Admisión 2005, cuyos nombres se indican a continuación por orden de méritos:

1. Merlet Mazzotti, Jean Francois
2. Aréstegui Bravo, César Joycep
3. Mayta Galarza, Fernando Alfonso
4. Lapeyre Bringas, Claudia Liliana
5. Jara Berrocal, Tomás Héctor
6. García Castillo, Carlos Enrique
7. Valencia Cano, Sergio Oliver
8. Docarmo Delgado, Farit
9. Montoya Valderrama, Juan Alejandro
10. Del Castillo Cebberos, Sergio Alonso
11. Zegarra Valente, Miguel Antonio
12. Manrique Bellido, Alejandro Manuel

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a importación de bienes donados a favor del Movimiento Acción Social Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0230-2005-RE

Lima, 26 de marzo de 2005

Visto el Expediente N° 14963-2004 presentado por el Movimiento Acción Social Arequipa, para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen en favor del Gobierno Peruano, así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en los registros que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, mediante Certificado de Donación legalizado por el Consulado General del Perú en Hamburgo, KISSING GMBH, efectúa una donación de bienes a favor del Movimiento Acción Social Arequipa;

Que, los bienes donados materia de la presente Inafectación consisten en una caja conteniendo una máquina de cortar hostias tipo HBO-83 neumática, (que incluye un cuchillo para cortar hostias de laicos, compresor y un aparato para poder afilar el cuchillo) y un cuchillo para cortar hostias de sacerdotes 75 mm., con un valor Fob estimado de € 8,213 y un peso bruto de 250 KB, que serán destinados para el uso de un pequeño proyecto denominado fábrica de hostias "San José", en beneficio de las Capillas e Iglesias de la Comunidad; donación llegada a la Intendencia de la Aduana Marítima el Callao según Conocimiento de Embarque N° 625765 de fecha 15 de julio del año 2004;

Que, la institución recurrente, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 678-2004-MIMDES de fecha 8 de noviembre de 2004, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobó la donación efectuada por KISSING GMBH, con sede en Werler Strabe 18/D 578706 Menden, Alemania, a favor del Movimiento Acción Social Arequipa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio del Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), a que se refiere el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935;

Que, en consecuencia corresponde al sector Relaciones Exteriores aprobar la Inafectación de IGV e ISC a la donación efectuada por KISSING GMBH, con sede en Werler Strabe 18/D 578706 Menden, Alemania, a favor del Movimiento Acción Social Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Inafectación de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la importación de bienes donados a la que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, la misma que ha sido efectuada Por KISSING GMBH, con sede en Werler Strabe 18/D 578706 Menden, Alemania, embarcados en 1 caja conteniendo una máquina de cortar hostias tipo HBO - 83 neumática (que incluye un cuchillo para cortar hostias de laicos, compresor y un aparato para poder afilar el cuchillo) y un cuchillo para cortar hostias de sacerdotes 75 mm., con un valor Fob € 8,213 y un peso bruto 250.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Cuarto Juzgado Penal del Cercado del Cusco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 070-2005-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2005

VISTOS:

El Oficio N° 856-2005-P-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y la solicitud presentada por el señor Favio Salas Saravia, con certificación de firma ante el Secretario de la mencionada Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco eleva a este Órgano de Gobierno la solicitud de renuncia presentada por el señor Favio Salas Saravia al cargo de Vocal Provisional de la mencionada Corte Superior, y al cargo de Juez Titular del Cuarto Juzgado Penal del Cercado del Cusco para el que fue nombrado mediante Resolución Suprema N° 131-84-JUS, del 27 de marzo de 1984;

Que, el cargo de magistrado termina por renuncia, desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 245, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en tal sentido, y sin perjuicio de lo dispuesto en la norma acotada, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno exoneración de responsabilidad por cualquier hecho materia de investigación que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado del Distrito Judicial del Cusco;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Favio Salas Saravia al cargo de Juez Titular del Cuarto Juzgado Penal del Cercado del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Trascríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial e, interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN
JOSÉ DONAIRES CUBA
EDGARDO AMEZ HERRERA
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Prorrogan funcionamiento de diversas Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 071-2005-CE-PJ

Lima, 22 de marzo de 2005

VISTOS:

Los Oficios N°s. 32-2005-SDCST-CS/PJ, 97-2005-P-SPT-CS, y 06-05--CS-PJ, remitidos por los Presidentes de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Primera Sala Penal Transitoria, y de la Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 222-2004-CE-PJ, su fecha 27 de diciembre del 2004, prorrogó por un período de tres (3) meses, a partir del 1 de enero del 2005, el funcionamiento de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Primera Sala Penal Transitoria, y Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente;

Que, los Presidentes de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Primera Sala Penal Transitoria, y de la Sala Civil Transitoria, han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales por el término de ley, a fin de continuar con la descarga procesal en cada una de ellas;

Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de causas pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de abril del 2005;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, incisos 18) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de abril del 2005, el funcionamiento de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Primera Sala Penal Transitoria, y de la Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscal de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, e Inspectoría General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN
JOSÉ DONAIRES CUBA
EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Cesan por límite de edad a Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 072-2005-CE-PJ

Lima, 22 de marzo de 2005

VISTO:

El Informe N° 012-2005-GPEJ-GG/PJ remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Víctor Raúl Flores Rodríguez, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 245 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el cargo de Magistrado termina: 1) por muerte, 2) por cesantía o jubilación, 3) por renuncia desde que es aceptada, 4) por destitución dictada en el correspondiente procedimiento, 5) por separación de cargo, 6) por incurrir en incompatibilidad, y 7) por inhabilitación física o mental comprobada;

Que, la Ley N° 27367, de fecha 4 de noviembre del 2000, que desactivó las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público y, estableció el Consejo Transitorio del Poder Judicial y el Consejo Transitorio del Ministerio Público, en su Segunda Disposición Final prescribe que los Vocales Supremos y Fiscales Supremos cesan definitivamente al cumplir los setenta años de edad, precisando que dicha disposición se aplicará a los Magistrados que ingresen al Poder Judicial y al Ministerio Público con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley;

Que, por consiguiente, resulta claro que lo dispuesto en la Ley N° 27367 sólo es de aplicación al caso de los Magistrados Supremos y Fiscales Supremos, por lo que el cese de Magistrados de menor jerarquía comprendidos en la carrera judicial, es al cumplir setenta años de edad;

Que, al respecto, del Informe N° 012-2005-GPEJ-GG/PJ, remitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el señor Víctor Raúl Flores Rodríguez, Vocal Titular de la Corte Superior de La Libertad nombrado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 039-96-CNM de fecha 27 de febrero de 1996, nació el 24 de marzo de 1935 y en consecuencia, el 24 de marzo del año en curso cumplirá setenta (70) años de edad; razón por la que corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, así como en el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo 186, inciso a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 24 de marzo del 2005, a Víctor Raúl Flores Rodríguez, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia General del Poder Judicial, e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.
WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN
JOSÉ DONAIRES CUBA
EDGARDO AMEZ HERRERA
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

MINISTERIO PUBLICO

Declaran fundada denuncia instaurada contra ex Vocal Superior de la Corte Superior de La Libertad por delito de prevaricato

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 705-2005-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2005

VISTO:

El Oficio N° 1258-2004-MP-F.SUPR.CI de la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el Expediente N° 244-2000 (Acum. 512-2001-IV Tomos) que contiene la denuncia de oficio seguida contra los doctores Jaime Risco Díaz, Rodolfo Kadagand Lovatón, Jorge Guillermo Morales Galarreta y Oscar Loyola Zurita, Vocales Superiores de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por los delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Contra la Fe Pública - Falsedad Genérica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los hechos materia de denuncia emergen de la sustanciación del incidente de apelación N° 355-99 en el proceso penal N° 99-0151 seguido contra Wagner Domínguez Mendieta por el delito de Usurpación Agravada y otros, en agravio de Manuel Coloma Marrufo, donde se imputa a los magistrados denunciados, haber expedido dos resoluciones contradictorias al resolver el citado incidente de apelación, la primera de fecha 17.9.99, confirmando la resolución apelada, que declara No ha Lugar a la apertura de instrucción (fs. 1309-1311) y la segunda, de fecha 8.11.99, que resuelve revocar la resolución venida en grado y reformándola disponen al juez de origen abrir instrucción (fojas 1312), violando de esta manera lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la norma constitucional;

Que, del estudio y análisis de los actuados se infiere que los magistrados Rodolfo Kadagand Lovatón así como el ex Vocal, Jaime Risco Díaz, habrían incurrido en el delito de Prevaricato previsto y sancionado por el artículo 418 del Código Penal; por cuanto, la vez que conformaron la Primera Sala Penal de la Corte Superior de La Libertad, al resolver el incidente de Apelación N° 355-99, derivado del proceso penal N° 99-0151 seguido contra Wagner Domínguez Mendieta por el delito de Usurpación Agravada y otros, en agravio de Manuel Coloma Marrufo, han emitido y firmado dos resoluciones evidentemente contradictorias; la primera que tiene fecha 17.9.99 suscrita por los Vocales Risco Díaz (ponente), Kadagand Lovatón y Loyola Zurita, confirmando la apelación (1309-1311); en tanto, que mediante la segunda resolución, fechada el 8 de noviembre del mismo año, el Colegiado de la misma Sala, integrado esta vez por los Vocales Risco Díaz, Kadagand Lovatón (ponente) y Morales Galarreta, resuelven revocando el apelado y disponiendo la apertura de instrucción (fs. 1312). Consecuentemente, los indicios de lesividad del Correcto Funcionamiento de la Administración de Justicia son suficientes para subsumirlos penalmente a los investigados, por haber transgredido intencionalmente lo dispuesto en los artículos 143, segundo párrafo, artículo 4,

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 123 del C.P.C., porque así lo amerita la serie de irregularidades que van desde el cambio de la fecha original de la ponencia que tenía fecha diecisiete de diciembre para hacerla aparecer con fecha ocho de noviembre, a fin de justificar la participación del doctor Jaime Risco Díaz, ya que a la fecha primigenia de la misma (17.12.99) éste fue designado Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, conforme es de verse de la ponencia que en fotocopia certificada corre a fs. 1325, de modo que, la responsabilidad atribuida a algún auxiliar jurisdiccional que les haya sorprendido o que no se hayan percatado al momento de hacer firmar la segunda resolución, es poco creíble, cuando el Colegiado en su condición de órgano revisor y posición de garante, debió de actuar con probidad, imparcialidad y con sujeción a ley y no manipular el trámite de dicho expediente con aparente propósito de favorecer a una de las partes, de manera que, los investigados sabían perfectamente de aquél referido de la injusticia del acto, esto es, actuar dolosamente con conocimiento y voluntad de los componentes objetivos del tipo (contra la inmutabilidad de la resolución firme y seguridad jurídica), por lo que deben ser investigados con mayor amplitud en sede judicial a efecto de esclarecer los hechos;

Que, respecto al doctor Oscar Loyola Zurita, no se advierte responsabilidad penal toda vez que éste no participó en la expedición de la segunda resolución de fecha 8.11.99, sino de la primera resolución, la cual no es objeto de cuestionamiento al haber sido válidamente emitida, por lo que en este extremo deviene en infundada por los delitos denunciados; de igual forma, no se advierten indicios que hagan presumir una participación dolosa por parte del doctor Jorge Guillermo Morales Galarreta, en la expedición de la segunda resolución cuestionada por cuanto éste desconocía la existencia de la primera resolución de fecha 17.9.99;

Que, con relación al doctor Jaime Risco Díaz, no hay mérito a decidir el ejercicio de la acción penal por haber fallecido, conforme se advierte de la partida de defunción que corre a fs. 2189, por lo que en virtud del artículo 78 del C.P., se extingue la acción penal. Contra el doctor Kadagand Lovatón tampoco hay mérito para decidir el ejercicio de la acción penal por los delitos de Abuso de Autoridad y Falsedad Genérica por ausencia de los componentes materiales de tipicidad;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia instaurada de oficio contra el doctor Rodolfo Kadagand Lovatón, ex Vocal Superior de la Corte Superior de La Libertad, por el delito de Prevaricato; Infundada contra este mismo magistrado por los delitos de Abuso de Autoridad y Falsedad Genérica; INFUNDADA la denuncia contra los doctores Jorge Guillermo Morales Galarreta y Oscar Loyola Zurita, Vocales Superiores de la Corte Superior de La Libertad, por los delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Falsedad Genérica; EXTINGUIDA la acción penal por muerte contra el doctor Jaime Risco Díaz, Remitiéndose los actuados al Fiscal llamado por ley, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los señores Presidentes, de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Modifican denominación de fiscalía en Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 710-2005-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 177-2004-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crea el Segundo Juzgado Penal en la provincia de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica.

Que, en el Distrito Judicial de Huancavelica existe una Fiscalía Provincial Penal, que despacha con dos Juzgados Penales.

Que, de los Cuadros Estadísticos remitidos por el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huancavelica, se aprecia que la Fiscalía Provincial Mixta de Huancavelica, que atiende asuntos en materia Civil y Familia, tiene poca carga laboral, comparada con la carga de la única Fiscalía Provincial Penal.

Que, el Ministerio Público carece de recursos presupuestales para crear nuevas Fiscalías y cumplir con sus atribuciones frente a los despachos creados por el Poder Judicial, lo que hace necesario adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento de los Despachos Fiscales, en beneficio de los justiciables.

Estando a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, en Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Huancavelica, con todo su personal, en Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que a partir de la fecha la Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, atenderá también los procesos en materia civil, despachando con el Juzgado Civil de Huancavelica,

Artículo Cuarto.- Disponer el traslado de los expedientes de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancavelica, a la Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Arturo Víctor Visurraga Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica, materia de la Resolución N° 1845-2003-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2003.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Arturo Víctor Visurraga Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Séptimo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la presente Resolución para los fines consiguientes.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de

Huancavelica, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

Modifican denominación de fiscalía en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 711-2005-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 177-2004-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea el Segundo Juzgado Mixto en la provincia de Caylloma, con sede en el distrito de Majes, estableciendo su competencia en los distritos de Majes, Huambo y Lluta.

Que, ante el reclamo de las autoridades del distrito de Majes, Huambo y Lluta, por las dificultades que se generan al ser atendidos por la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla, ubicada en el Módulo Básico de Justicia de Aplao, dada la distancia entre ambos lugares, se hace necesario resolver dicho impase.

Que, a la fecha se encuentra vacante por excedencia una plaza de Fiscal Adjunto Superior en la provincia de Arequipa, sede del Distrito Judicial de Arequipa.

Que, el Ministerio Público carece de recursos presupuestales para crear nuevas Fiscalías y cumplir con sus atribuciones frente a los despachos creados por el Poder Judicial, lo que hace necesario convertir la plaza de Fiscal Adjunto Superior vacante en plaza de Fiscal Provincial de la provincia de Caylloma, para el funcionamiento de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma.

Estando a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma, en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma.

Artículo Segundo.- Convertir la plaza vacante por excedencia de Fiscal Adjunto Superior de Arequipa Distrito Judicial de Arequipa, en plaza de igual nivel de Fiscal Provincial de la provincia, para el funcionamiento de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma, con sede en el distrito de Majes y competencia en los distritos de Majes, Huambo y Lluta.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General adopte las acciones necesarias para que a la brevedad posible, entre en funcionamiento la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Caylloma, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, adoptará las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Personal y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

**Dan por concluido nombramiento de Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía
Provincial Mixta de Aija, Distrito Judicial de Ancash**

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 712-2005-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 22 de marzo del 2005, cursado por el doctor Juan Reyes Aguirre, Fiscal Provincial Titular designado provisionalmente en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ancash, mediante el cual solicita retornar a su plaza de Fiscal Provincial Titular Mixto de Aija, Distrito Judicial de Ancash, en razón que la plaza de Fiscal Provincial antes citada se encuentra convocada a concurso, en aplicación del Artículo 42 del Reglamento de Concursos para cubrir plazas Fiscales convocadas por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Olga Elizabeth Luque Solis, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Aija, Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución N° 1253-2004-MP-FN, de fecha 13 de setiembre del 2004.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación provisional del doctor Juan Reyes Aguirre, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía de Prevención del Delito de Ancash, materia de la Resolución N° 430-2005-MP-FN, de fecha 2 de marzo del 2005, retornando a su plaza de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Aija.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

**Destacan a Fiscal Adjunto Superior Titular a la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima
hasta la culminación de proceso seguido por delitos contra la salud pública**

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 716-2005-MP-FN

Lima, 28 de marzo de 2005

VISTO:

El Oficio N° 51-2005-7ª-FSP-MP-FN, cursado por el doctor Pablo Ignacio Livia Robles, Fiscal Superior de la Séptima Fiscalía Superior en lo Penal de Lima, solicitando se suspenda la

rotación del Fiscal Adjunto Superior Titular doctor Juan Carlos Aranda Giraldo, al haberle delegado dentro de los expedientes signados a su despacho el conocimiento del proceso signado con el N° 024-2001 por el delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, debido a que el mismo se encuentra en etapa final.

Que la celeridad procesal es un principio que debe regir la labor fiscal en su función de persecución del delito;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESTACAR al Fiscal Adjunto Superior Titular Juan Carlos Aranda Giraldo, a la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima hasta la culminación del proceso N° 024-01, seguido por los delitos contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, debiendo informar a este Despacho a la conclusión del proceso, a fin de que retorne a la plaza que se le ha asignado.

Artículo Segundo.- Disponer que la doctora Zoila Adriana Tapia Medina, Fiscal Adjunta Superior Provisional, permanezca en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal como apoyo del Fiscal Superior.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Séptima Fiscalía Superior Penal, Gerencia de la Oficina de Registro de Fiscales y Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Comité Especial encargado de conducir procesos de selección correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2005

RESOLUCION JEFATURAL N° 0030-2005-SIS

Lima, 15 de marzo de 2005

VISTOS: El Informe N° 029-2005-SIS/OA/L de la Oficina de Administración y el Informe N° 043-2005-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que para cada proceso de selección la Entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante el proceso;

Que, el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que: "El Titular de la Entidad, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial". Asimismo, en el tercer párrafo, precisa que "La designación podrá ser para más de un proceso de selección, siempre que así se establezca expresamente".

Que, por consiguiente es necesario designar al Comité Especial, para que cumpla con las funciones determinadas por Ley, en la conducción de los procesos de las Adjudicaciones Directas aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio

Presupuestal 2005, de tal modo que se garantice el normal funcionamiento de la institución en materia de contrataciones y adquisiciones del citado ejercicio;

De conformidad con lo normado en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por lo establecido en el literal i) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité Especial, que se encargará de la conducción de los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública y Selectiva, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, los mismos que corresponden al Ejercicio Presupuestal 2005. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- Primer Miembro, Ing. Enrique León de la Torre, quien lo presidirá
- Segundo Miembro, Dr. Enrique Barboza Huapalla
- Tercer Miembro, CPC. David Dominguez Pasco

Miembros Suplentes

- Primer Miembro, Eco. Pedro Elguera Bernal
- Segundo Miembro, Ing. Homero Gutiérrez Alvarez
- Tercer Miembro, CPC Javier Pacheco Linares

Artículo 2.- El Comité Especial, deberá desarrollar sus funciones con arreglo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 “Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado” y su Reglamento.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, poner en conocimiento de las personas designadas en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS ACUÑA DÍAZ
Jefe del Seguro Integral de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

ANEXO

LISTA DE PROCESOS PARA COMITÉ ESPECIAL

N°	TIPO DE PROCESO	NÚMERO	OBJETO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR ESTIMADO	FECHA
1	DIRECTA SELECTIVA	0001	BIENES	VESTUARIO	111,677.50	MARZO
2	DIRECTA SELECTIVA	0002	BIENES	EQUIPO DE CÓMPUTO	120,849.15	MARZO
3	DIRECTA SELECTIVA	0003	BIENES	SOFTWARE	110,378.00	MARZO
4	DIRECTA SELECTIVA	0004	BIENES	MATERIAL PAD	211,675.00	MARZO
5	DIRECTA SELECTIVA	0005	SERVICIOS	PROMOTORES DE SEGURO CONTRIBUTIVO	20,000.00	ABRIL
6	DIRECTA SELECTIVA	0006	SERVICIOS	PUBLICIDAD EN RADIO	50,000.00	MAYO
7	DIRECTA SELECTIVA	0007	SERVICIOS	PUBLICIDAD EN TV	70,000.00	MAYO
8	DIRECTA SELECTIVA	0008	SERVICIOS	MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO	96,000.00	MAYO
9	DIRECTA SELECTIVA	0009	BIENES	FOTOCOPIADORAS	70,000.00	JUNIO